

# POLÍTICA CRIMINAL Y CRIMINOLOGÍA EN EL PERÚ: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

*Bertha Verónica Prado Manrique<sup>1</sup>*

## 1. Introducción

La crisis del sistema penitenciario nacional, agravada por la pandemia provocada por el Covid-19, ha evidenciado la distancia que existe en el Perú entre el conocimiento criminológico y la respuesta político-criminal. En febrero de 2020 la tasa de encarcelamiento en el país ascendía a 292 por 100 mil habitantes y el porcentaje de hacinamiento llegaba a 141% (World Prison Brief, 2020). Dicho panorama respondía, principalmente, a la tendencia rigorista de la política criminal peruana cuyas principales decisiones han sido continuamente de carácter sobrecriminalizador, orientadas a la creación de nuevos delitos, incremento de marcos penales y supresión de beneficios penitenciarios (Prado Saldarriaga, 2019b). Esta situación se ha potenciado por otros factores como (a) la falta de recursos materiales y personales que aqueja a la institución penitenciaria peruana, (b) el uso extensivo de la prisión preventiva, o (c) la falta de celeridad en la resolución de los procesos penales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011; Defensoría del Pueblo, 2018).

La problemática descrita exigía por parte del Estado peruano una respuesta célere y eficaz. Sin embargo, la discusión y aprobación de normas dirigidas a atender la crítica situación penitenciaria fueron relegadas en la lista de prioridades de la respuesta institucional estatal frente a la criminalidad. Ninguna de las iniciativas presentadas por el Poder ejecutivo o el Poder judicial prosperaron en el parlamento<sup>2</sup>. En mayo de 2020, tras dos meses de la declaración del estado de emergencia, se archivaron las propuestas para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios (LP Derecho, 2020). Posteriormente, el Tribunal constitucional volvió a llamar la atención sobre la situación de emergencia de las cárceles peruanas con la declaración del estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento y de las graves condiciones de la infraestructura penitenciaria

---

1 Personal investigador en formación (PIF) del Área de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad de Málaga). Máster en Derecho Penal y Política Criminal (Universidad de Málaga) y Abogada (Pontificia Universidad Católica del Perú). Investigadora del Grupo de investigación y estudios de Derecho Penal y Criminología de la PUCP.

2 En mayo de 2020 se presentaron proyectos de ley por parte del Poder ejecutivo y del Poder judicial con la intención de ser discutidos por el Pleno del Congreso de la República. El primero, proyecto de ley N° 5110/2020-PE, preveía medidas excepcionales de conversión de la pena privativa de libertad, así como el reemplazo de la prisión preventiva por medidas de comparecencia restringida. Además, incluía disposiciones sobre las medidas socioeducativas aplicables a menores infractores. Por su parte, los proyectos presentados por el Poder judicial, N° 5149/2020-PJ y 5150/2020-PJ, proponían de manera excepcional y temporal condiciones para la aplicación de la remisión condicional de la pena y para la revisión de la prisión preventiva de las personas en prisión, respectivamente.

(fundamento jurídico 107, STC N° 5436-2014-PHC/TC). A raíz de ello, y tras la delegación de facultades del poder legislativo al ejecutivo, se promulgaron los decretos legislativos N° 1513 y N° 1514 con disposiciones tanto para la población penitenciaria procesada y condenada, como para la población de los centros juveniles. Este compromiso de atención prioritaria a la situación crítica del sistema penitenciario y la seguridad nacional fue renovado tanto en el mensaje a la nación del presidente por el aniversario de la independencia nacional, como por el discurso del primer ministro ante su investidura en el Congreso (Vizcarra M. , 2020, 28 de julio; Martos Ruiz, 2020).

Desde la aprobación del código penal de 1991, las ciencias penales en el Perú han tenido un desarrollo desigual. La profundización de la dogmática penal ha concentrado gran parte de la producción académica tanto a nivel de teoría general del delito, como de las particularidades de los diferentes delitos regulados en la parte especial del código penal peruano (Hurtado Pozo & Prado Saldarriaga, 2011; Meini, 2014; Villavicencio, Derecho Penal básico, 2017). Más recientemente, los estudios criminológicos en el país se han incrementado, generando mayores insumos empíricos sobre la situación de la cuestión criminal en nuestra realidad (Bonilla & Vizcarra, 2016; Hernández, 2017; Huaytalla, 2017; Zevallos, 2017). Por su parte, en el campo de la política criminal destacan, sobre todo, las investigaciones sobre la importancia y las funciones que debe cumplir la política criminal en la sociedad peruana, la evaluación de su estado actual y alguna relacionada con el análisis del proceso legislativo vinculado a la discusión y aprobación de decisiones político-criminales (Guimaray & Prado, 2020; Prado Saldarriaga, 2019a; Urquiza, 2008).

Desafortunadamente, estos avances científicos no se han visto necesariamente reflejados en la respuesta institucional del estado peruano frente a la criminalidad. Por el contrario, e incluso en contextos de crisis que exigen medidas eficaces y urgentes, es posible identificar una tendencia rigorista, populista y con una desconexión entre el conocimiento criminológico y la política criminal (Prado Manrique, 2020). Precisamente, el presente artículo busca reflexionar sobre los avances y desafíos en la relación entre política criminal y criminología desde la perspectiva de la dimensión institucional del estado peruano frente a la criminalidad.

## **2. La Relación Entre Política Criminal y Criminología**

La Criminología, la Política Criminal y la Dogmática penal forman parte de las ciencias penales. Estas disciplinas tienen como objetivo conjunto abordar e incidir en el control de la criminalidad, con el propósito de prevenirla, controlarla y reducirla (Villavicencio, 2017). Cada una de ellas tiene un objetivo específico.

En primer lugar, la Criminología, en tanto disciplina empírica e interdisciplinaria, se encarga de estudiar la etiología del crimen (infractor, víctima, hecho criminal y control social) para brindar información válida sobre el fenómeno criminal. De ahí que se encargue de describir las características, dinámicas y tendencias del hecho criminal, así como de los mecanismos que utiliza el Estado para prevenirlo y controlarlo (García-Pablos, 2008, págs. 1 - 2). En segundo lugar, la Política

criminal es un saber científico aplicado, tiene como objetivo promover estrategias sistemáticas y eficaces para el control del delito a través de la intervención estatal. En ese sentido, se ocupa de valorar la información criminológica y formular las estrategias y acciones orientadas a prevenir, controlar y reducir la criminalidad; así como de asesorar al legislador penal para evaluar críticamente el Derecho Penal vigente e identificar la necesidad de reformarlo (Díez Ripollés, 2018). En tercer lugar, la Dogmática penal se dedica a estudiar las normas vigentes. En ese sentido, ella interpreta las normas penales y procesales penales con el propósito de desarrollar una elaboración conceptual abstracta que permita una aplicación segura y previsible del derecho penal (Villavicencio, 2006).

Ahora bien, es necesario apuntar que estas tres ciencias penales mantienen una relación de interdependencia y complementariedad entre ellas, con la finalidad de que las iniciativas previstas para el control del delito resulten eficaces y respondan a las necesidades de cada contexto concreto (Terradillos Basoco, 2014). De ahí la importancia de comprender la relación descrita. En tal sentido, la criminología brindará información de la realidad en la que se presenta el fenómeno delictivo e identificará, por ejemplo, aquellas conductas que resulten lesivas y que causen malestar en la sociedad; por su parte, la política criminal a partir de la información brindada, emitirá una valoración, es decir, una propuesta de solución o directriz de acción sobre cómo proceder ante el comportamiento delictivo que representa un problema para la sociedad, la cual sin embargo puede ser o no de carácter penal; finalmente, la dogmática será la encargada de analizar la interpretación de las normas elaboradas por la política criminal para su aplicación en el caso concreto (Terradillos Basoco, 2014, pág. 15).

Con la intención de profundizar en la relación entre Política Criminal y Criminología es necesario recordar que la política criminal es una política de carácter social del Estado que tiene como objetivo prevenir, controlar y reducir la delincuencia a límites socialmente tolerables y en concordancia con los valores y principios integrados en la Constitución (Díez Ripollés, 2015a). De ahí que se encuentre en permanente interacción con las demás intervenciones estatales en las distintas dimensiones de la vida en sociedad. En ese sentido, la política criminal funge como condicionante de las demás políticas públicas y, a su vez, se ve condicionada por estas (Tonry, 2007).

Es relevante destacar que la política criminal debe cumplir tres funciones específicas. La primera es el estudio de la realidad y de los mecanismos de prevención del delito. En ese sentido, resulta indispensable que la política criminal se formule y diseñe a partir de un sólido conocimiento empírico sobre la etiología, las características, manifestaciones y dinámicas de desarrollo de la problemática social de la forma específica de criminalidad que se pretende prevenir o controlar. De ahí que sea necesario que los procesos de formulación de la política criminal desarrollen un diálogo constante con la Criminología, pues esta será la encargada de brindar los insumos empíricos y teóricos para comprender, estratégicamente, la configuración del fenómeno criminal en un entorno social determinado. Asimismo, esta vinculación permitirá visualizar las oportunidades y alternativas de

acción que posibilita el problema criminal concreto, lo cual, favorecerá, posteriormente, la evaluación y retroalimentación del impacto y eficacia correspondientes a las estrategias y medidas implementadas (Medina, 2003).

La segunda función que debe cumplir la política criminal es la crítica de la legislación penal. Se concretiza a través de un análisis político-criminal riguroso de las normas penales que permita identificar y cuestionar aquellos aspectos que no resulten funcionales a los objetivos de protección de intereses indispensables para la convivencia social, ni a los principios configuradores del Derecho penal. Así como aquellos que lo hagan de una forma desfasada a las necesidades sociales. Solo en la medida en que se observen y discutan las disfunciones legales, se podrán advertir los vacíos y las incoherencias fácticas o normativas que evidencian muchas de las leyes penales vigentes, posibilitando con ello que estas puedan ser modificadas o derogadas (Díez Ripollés, 2013).

La tercera función es el diseño, la implementación y evaluación de un programa político-criminal que responda a las necesidades de la sociedad en la que se pretende aplicar. Esta última función debe proyectarse hacia el diseño razonado de un programa que comprenda un sistema de acciones idóneas, oportunas y factibles para la prevención, control y sanción del delito. Esto sólo será posible a partir de un diagnóstico sólido que defina y priorice objetivos y estrategias compatibles con la concreta naturaleza y estructura del fenómeno criminal (Medina, 2003; Díez Ripollés, 2018). Además, la política criminal también debe dedicarse a evaluar la ejecución de todo plan o programa diseñado o implementado contra la criminalidad. En ese sentido, debe verificar si las estrategias aplicadas fueron eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos político-criminales trazados. Este rol evaluativo resulta trascendente para iniciar un proceso de retroalimentación y reformulación de las propias políticas de control de la criminalidad (Díez Ripollés, 2018).

### **3. La Institucionalización de la Política Criminal en el Perú**

La evolución histórica y social de la política criminal ha girado siempre en torno a la preeminencia o cuestionamiento de modelos. Es decir, de tipologías que representan paradigmas teórico-metodológicos que integran los objetivos, estrategias y medidas constitutivas de un programa de hacer y aplicar la política criminal. Los modelos político-criminal aplicados históricamente o cuyos presupuestos teóricos han encontrado resonancia en las sociedades occidentales son: el modelo penal abolicionista, resocializador, garantista y el modelo penal de seguridad ciudadana (Brandariz, 2014; Díez Ripollés, 2015b).

Destaca sobre todo el modelo penal de seguridad ciudadana por su vigencia en la política criminal occidental. Las características de este modelo han influido de manera notable en la configuración del sistema penal contemporáneo. Tales características son las siguientes: (a) protagonismo de la delincuencia clásica; (b) prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana; (c) sustantividad de los intereses de la víctima; (d) populismo y politización de la política criminal; (e) revalorización del componente aflictivo de la pena;

(f) redescubrimiento de la prisión; (g) ausencia de recelo frente al poder sancionador estatal; (h) la implicación de la sociedad en el control y prevención de la delincuencia; e (i) la transformación del pensamiento criminológico, en el que se concibe al delincuente como un ser racional y cuyas estrategias de prevención y control del delito están influenciados por lógicas actuariales (Díez Ripollés, 2015b; Garland, 2005).

Ahora bien, América Latina, y Sudamérica en específico, no han sido ajenas a estos modelos político-criminales. No obstante, es necesario enfatizar que las estrategias y acciones para combatir la criminalidad en la región se han visto influenciadas por las propias circunstancias y dinámicas históricas, políticas y sociales que le tocó atravesar. Así, por ejemplo, durante la época de los años 60 a 80 se identifica la vigencia de la doctrina de seguridad nacional, implementadas en contextos de dictaduras, que destacaba por sus decisiones especialmente rigoristas (Zaffaroni, 1982).

Si hacemos un esbozo de las características político-criminales que han predominado en la región podemos identificar por lo menos tres características recurrentes: La primera es la prevalencia de decisiones rigoristas, ya sea mediante la creación de nuevas figuras delictivas, el aumento de las penas, como de la aprobación de nuevas circunstancias agravantes específicas para determinados delitos. La segunda es la desconexión entre la Criminología y la política criminal, que se evidencia, por ejemplo, en la pobre calidad legislativa de los proyectos de ley presentados. Y, la tercera es la vigencia del paradigma de la seguridad ciudadana (Díez Ripollés, 2008; Muggah & Aguirre, 2018; Sozzo, 2017).

Desde la discusión y aprobación del Código Penal peruano de 1991, cada uno de los componentes de la dimensión institucional de la política criminal (legislativo, preventivo, de persecución e investigación del delito, sancionador y de ejecución penal) han tenido un peso distinto en la configuración de la respuesta del Estado peruano frente a la criminalidad. De ahí que se hayan detectado diferentes rasgos en el proceso de institucionalización de la política criminal peruana, en los que se mantiene un menor o mayor contacto con el conocimiento criminológico.

El primer rasgo es el gran protagonismo del control represivo a través de constantes reformas penales. El Código Penal de 1991 surgió con una orientación garantista. De ahí que incorporó un amplio catálogo de penas y medidas alternativas a la pena privativa de libertad, integró todas las disposiciones penales en el mismo texto normativo, reduciendo así la dispersión de las leyes penales, derogó la pena privativa de libertad indeterminada, así como los supuestos de reincidencia y habitualidad (Prado Saldarriaga, 1996). Desafortunadamente, la entrada en vigor del Código Penal coincidió con un periodo dictatorial, de inflación económica y de rezagos del terrorismo. Todo este cúmulo de factores originó que el poder legislativo adquiriera un rol protagónico a nivel institucional e impulsara una serie de decisiones político-criminales de carácter rigorista, que configuraron la denominada legislación penal de emergencia y que no contaban con un respaldo de evidencia empírica (Prado Saldarriaga, 2019b; Urquizo, 2008).

El segundo rasgo que evidencia la necesidad del conocimiento criminológico en la elaboración de la política criminal peruana fue el interés por el fortalecimiento de la eficacia del sistema penal peruano. De manera especial, se destaca la preocupación por fortalecer el componente preventivo, resaltando la creación del Sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC) creado mediante la Ley 27933 aprobada el 12 de febrero de 2003. A partir de este momento, se empezaron a articular diferentes órganos institucionales a nivel regional, provincial y distrital orientado a mejorar la respuesta frente a la criminalidad (De Belaúnde, 2015). Precisamente, una de las primeras acciones del SINASEC fue la elaboración de un Plan nacional de seguridad ciudadana 2013-2018. Este instrumento de gestión impulsó el diseño y la elaboración de acciones estratégicas alrededor de tres ejes prioritarios: (a) prevención de la delincuencia, (b) disuasión y combate de la delincuencia y (c) sanciones apropiadas y resocialización (Consejo nacional de seguridad ciudadana CONASEC, 2013). Por otro lado, esta etapa coincidió con el interés regional de modernizar la justicia procesal penal, motivo por el cual en este periodo se inició la reforma procesal penal en Perú con la aprobación del Código Penal Procesal de 2004. Cabe mencionar que ambos hitos coinciden con una tendencia generalizada a nivel latinoamericano y que caracterizó por la constante preocupación por la seguridad ciudadana y por el desarrollo de reformas procesales en varios países del continente (Obando, 2009).

El tercer rasgo es la progresiva especialización y profesionalización de la respuesta de los agentes del sistema penal nacional. Se identifica que el Estado peruano concibe con mayor claridad la importancia del conocimiento criminológico para la elaboración de la política criminal. Precisamente, fruto de este interés es la creación del Consejo nacional de política criminal (Conapoc), órgano técnico encargado de “planificar, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado” (Ley 29807, 30 de noviembre 2011). Además, se destaca la creación del Sistema integrado de estadísticas de la criminalidad (Datacrim), impulsado por el Instituto nacional de estadística (INEI).

La creación del Conapoc representó un punto de quiebre en el modo de diseñar la política criminal en el Perú y en su relación con el conocimiento criminológico. Por primera vez el Perú contaba con un órgano encargado de formular las políticas y estrategias pertinentes para contrarrestar el incremento de la criminalidad a través de la prevención, represión y el control del delito a corto, mediano y largo plazo. Además de ser la institución encargada de informar técnicamente sobre la calidad y utilidad de los proyectos de ley relacionados con las materias de su competencia y de elaborar recomendaciones sobre la estructura de las agencias de la justicia penal en el país (DS N° 008-2012-JUS, 21 de marzo de 2012).

Desde su creación hasta la fecha resultan destacables dos de las siguientes actividades realizadas por el Conapoc. La primera fue la selección de un grupo de delitos que, por su gravedad, grado de violencia y frecuencia en la realidad peruana exigían un estudio y atención prioritaria, tales como delitos contra el patrimonio, trata de personas, violación sexual, minería ilegal y sicariato (Consejo nacional de Política criminal, 2013). A partir de dicha priorización se pusieron en marcha



diferentes acciones para el estudio de la epidemiología de tales ilícitos con el objetivo de diseñar estrategias eficaces para su control y reducción. Los primeros resultados fueron la aprobación de la Política nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (2013-2018) – Política PUEDO, con el objetivo de reducir la participación de adolescentes en hechos delictivos y priorizar las actividades socioeducativas y de resocialización (DS N° 014-2013-JUS, 01 de diciembre de 2013); la Política nacional frente a delitos patrimoniales (DS N° 006-2014-JUS, 12 de julio de 2014), que contiene los lineamientos criminológicos para afrontar el fenómeno de la criminalidad patrimonial mediante la prevención, control, sanción y reducción de estos delitos; y la Política nacional contra la trata de personas (DS N° 001-2015-JUS, 24 de enero de 2015), que constituye el marco principal para la elaboración de las estrategias multisectoriales para prevenir y controlar este grave delito.

El segundo aporte del Conapoc y uno de los más significativos para la dimensión organizacional de la política criminal peruana fue la creación del Observatorio nacional de política criminal – INDAGA. Este observatorio ofrece información criminológica sobre los factores que explican el origen, la expansión y el impacto de la violencia y la criminalidad, con la finalidad de que el Conapoc pueda formular las políticas y directrices basadas en evidencia empírica. Adicionalmente, desarrolla investigaciones y diagnósticos sobre fenómenos criminales específicos. Actualmente la labor de investigación criminológica de INDAGA gira en torno a tres ejes temáticos: el adolescente infractor, la trata de personas y el entorno penitenciario. Al respecto, destacan sus boletines informativos sobre femicidios, sistema penitenciario, homicidios, adolescente infractor de la ley penal o trata de personas (INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad, 2019a; INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad, 2019b; INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad, 2017).

#### **4. Avances y Desafíos**

La creación del Consejo nacional de política criminal, así como del Observatorio nacional de política criminal han representado un avance importante en el desarrollo de la criminología y la política criminal en el Perú. La aprobación de las diferentes políticas nacionales, así como las investigaciones empíricas permiten evidenciar desarrollos y desafíos en el diálogo que debe existir entre ambas ciencias penales.

En relación con los primeros, se observa una mejora en cuanto a la estructura de las políticas frente a la criminalidad. En ese sentido, se advierte una mayor especificidad en los objetivos, lineamientos e indicadores. En segundo lugar, se identifica un asesoramiento técnico especializado. Si bien los órganos encargados de ello han sido distintos, la publicación de la Guía de políticas nacionales elaborada por el Centro nacional de planeamiento estratégico sienta las bases para una elaboración uniforme y rigurosa de las estrategias y acciones contra la criminalidad. En tercer lugar, cada vez se cuenta con más investigaciones criminológicas que aportan datos empíricos obtenidos a través de trabajo de campo realizado con

la finalidad de recopilar las características del fenómeno criminal a abordar. En la misma línea destacan el diseño y la aplicación de distintos instrumentos de investigación como la Encuesta nacional de victimización o la elaboración de mapas del delito. La información producida por estos instrumentos, así como los datos obtenidos de las investigaciones realizadas deben ser utilizados en los diagnósticos que justifiquen la elaboración tanto de políticas nacionales como de proyectos de ley.

En cuanto a los desafíos que debe afrontar la respuesta estatal a la criminalidad se encuentra, en primer lugar, el mejorar la coordinación entre los actores del sistema penal peruano, especialmente, entre el legislativo y el Conapoc (Prado Saldarriaga, 2019c). Se destaca la falta de coordinación y el uso de información criminológica por parte del órgano encargado de aprobar las normas penales. Un ejemplo reciente de esta falta de diálogo se observa en la gestión del hacinamiento carcelario agravada por la expansión del Covid-19 en nuestro país (Prado Manrique, 2020).

En segundo lugar, es necesario reflexionar acerca de las capacidades reales del Estado peruano y sus implicaciones para que la efectiva implementación de la política criminal se formule y decida. En efecto, pues, una inadecuada planificación, la falta de un diagnóstico contextual específico o la disparidad en cuanto al conocimiento técnico impiden conseguir los objetivos propuestos y atender de modo idóneo el problema público de criminalidad para el cual se diseñó la política. Estos desafíos, por ejemplo, se pueden advertir en la respuesta del Estado peruano frente al crimen organizado (Vizcarra, Bonilla, & Prado Manrique, 2020). Finalmente, se requiere fortalecer una cultura de evaluación de la política criminal que permita conocer oportunamente sus niveles de eficacia, eficiencia y efectividad en relación con el fenómeno criminal abordado y los objetivos originalmente planteados.

## **5. Consideraciones Finales**

En los últimos años hemos sido testigos de la institucionalización de la política criminal peruana a través de la elaboración de diferentes estudios empíricos y de la aprobación de políticas y estrategias nacionales orientados a fenómenos delictivos concretos. No obstante, aún es necesario reflexionar sobre el proceso de diseño, planificación e implementación de la política criminal, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la implementación efectiva de los distintos lineamientos contemplados en dichas políticas.

Asimismo, se requiere mejorar el análisis prospectivo de la política criminal, de manera especial en cuanto a los indicadores previstos para evaluar la eficacia de las políticas. Para ello, es necesario fortalecer la relación que debe existir entre los estudios criminológicos nacionales y la formulación de las iniciativas legislativas presentadas, con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario y la calidad de la legislación penal peruana.



## REFERENCIAS

- Bonilla, D., & Vizcarra, S. (2016). Inseguridad y mecanismos barriales de protección en el Perú. *Urvio. Revista latinoamericana de estudios de seguridad*(19), 37 - 52. doi:<http://doi.org/10.17141/urvio.19.2016.2401>
- Brandariz, J. (2014). *El gobierno de la penalidad. La complejidad de la política criminal contemporánea*. Madrid: Dykinson.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. OEA/SER.L/V/II. DOC. 64. Organización de los Estados Americanos. Obtenido de <https://oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>
- Consejo nacional de Política criminal. (2013). *La delincuencia en el Perú: Propuesta de intervención articulada*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/07/Documento-de-Trabajo-No.-01.pdf>
- Consejo nacional de seguridad ciudadana CONASEC. (2013). *Plan nacional de seguridad ciudadana 2013-2018*. Lima: Ministerio del Interior.
- De Belaúnde, A. (2015). Seguridad ciudadana y gobiernos locales: El caso de la municipalidad de Miraflores. *Revista de gobierno y gestión pública*(2), 1 -18.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe de Adjuntía N° 006-2018-Dp/ADHPD: Retos del sistema penitenciario peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Díez Ripollés, J. L. (2008). La política legislativa penal iberoamericana a principios del siglo XXI. *Política Criminal*(5), 1 - 37.
- Díez Ripollés, J. L. (2013). *La racionalidad de las leyes penales. Teoría y práctica*. Madrid: Trotta.
- Díez Ripollés, J. L. (2015a). *Delitos y penas en España*. Madrid: Catarata.
- Díez Ripollés, J. L. (2015b). *La política criminal en la encrucijada*. Montevideo: B de F.
- Díez Ripollés, J. L. (2018). El papel epistémico de la política criminal en las ciencias penales: La contribución de V. Liszt. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(12), 1 - 31.
- DS N° 008-2012-JUS. (21 de marzo de 2012). *Aprueban Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal*. 462850.
- DS N° 001-2015-JUS. (24 de enero de 2015). *Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación*. 545338.
- DS N° 006-2014-JUS. (12 de julio de 2014). *Aprueban Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales*. 527601.
- DS N° 014-2013-JUS. (01 de diciembre de 2013). *Aprueban Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal*. 508095.
- García-Pablos, A. (2008). *Tratado de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Guimaray, E., & Prado, B. (2020). La gran corrupción política en el Perú: Aspectos

- criminológicos y propuesta político criminal. En A. Valencia Sáiz, *Desafíos actuales del Derecho. Aportaciones presentadas al II Congreso nacional de jóvenes investigadores en ciencias jurídicas* (págs. 303 - 319). Biblioteca virtua de Derecho, Economía, Ciencia sociales y tesis doctorales. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros/1884/index.html>
- Hernández, W. (2017). Crimen en Lima: Una aproximación con dato distritales. *IECOS(18)*, 197 - 237.
- Huaytalla, A. (2017). *Cuando los cerros bajan. Estudio de la violencia delictual en dos barrios limeños: Los cerros San Cosme y El Pino*. Lima: Instituto de defensa legal.
- Hurtado Pozo, J., & Prado Saldarriaga, V. (2011). *Manual de Derecho Penal. Parte general* (Vols. I - II). Lima: Idemsa.
- INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad. (2017). *Crímenes Patrimoniales, Tráfico ilícito de Drogas y Agresiones Sexuales. Un análisis desde el sistema penitenciario*. Lima: Consejo nacional de política criminal.
- INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad. (2019a). *El fenómeno del sicariato en el Perú. Estado situacional y experiencias del adolescente en conflicto con la ley penal sancionado por sicariato*. Lima: Consejo nacional de política criminal.
- INDAGA - Observatorio nacional de la criminalidad. (2019b). *Víctimas y victimarios de feminicidios. Un estudio sobre los perpetradores del delito*. Lima: Consejo nacional de política criminal.
- Ley 29807. (30 de noviembre 2011). *Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal*. 454059.
- LP Derecho. (17 de Mayo de 2020). Congreso rechazó proyectos para liberar a presos preventivos y deshacinar cárceles. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/congreso-rechazo-proyectos-liberar-presos-preventivos-deshacinar-carceles/>
- Martos Ruiz, W. (2020). *Momento de unión y consenso. Discurso del Presidente del Consejo de Ministros*.
- Medina, J. J. (2003). Criminología y política criminal, la necesidad de un foro de discusión. *Revista española de investigación criminológica*(1), 1 - 10.
- Meini, I. (2014). *Lecciones de Derecho Penal - Parte General. Teoría jurídica del delito*. Lima: Fondo editorial de la Pontifical Universidad Católica del Perú.
- Muggah, R., & Aguirre, K. (2018). *Citizen security in Latin America: Facts and Figures* (Vol. 33). Rio de Janeiro: Igarapé Institute.
- N.º 05436-2014-PHC/TC, EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC (Tribunal Constitucional 19 de junio de 2020).
- Obando, J. (2009). *Reformas del proceso penal y seguridad ciudadana en Iberoamérica*. Valencia: COMJIB - Tirant lo Blanch.
- Prado Manrique, B. (10 de julio de 2020). *Covid-19 en el Perú. Reflexiones en torno a la política criminal peruana*. Obtenido de INDAGA - Observatorio de Política Criminal : <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Expertos-Bertha.pdf>

- Prado Saldarriaga, V. R. (1996). *Todo sobre el Código penal*. Lima: Idemsa.
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019a). *Derecho penal y política criminal. Problemas contemporáneos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019b). Los 25 años del Código penal de 1991. En V. R. Prado Saldarriaga, *Derecho penal y política criminal. Problemas contemporáneos* (págs. 55 - 67). Lima: Gaceta Jurídica.
- Prado Saldarriaga, V. R. (13 de mayo de 2019c). *Prado Saldarriaga: El Consejo Nacional de Política Criminal debe consolidarse*. Obtenido de INDAGA - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú: <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/19-05-13-El-Consejo-Nacional-de-Pol%C3%ADtica-Criminal-debe-consolidarse.pdf>
- Sozzo, M. (2017). La inflación punitiva. Un análisis comparativo de las mutaciones del derecho penal en América Latina (1990 - 2015). *FLACSO*.
- Terradillos Basoco, J. (2014). *La investigación en el Derecho penal*. Lima: CICAJ - Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tonry, M. (2007). Determinants of Penal Policies. *Crime and Justice: Review of Research*, 36(1), 1 - 48.
- Urquiza, J. (2008). La reciente política legislativa penal en Perú. En J. L. Díez Ripollés, & O. García Pérez, *La política legislativa penal iberoamericana en el cambio de siglo: Una perspectiva comparada (2000 - 2006)* (págs. 325 - 381). Montevideo: Edisofer - Editorial B d F.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Grijley.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal básico*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vizcarra, M. (2020, 28 de julio). *Mensaje a la Nación*. Presidencia de la República. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/348220/Mensaje\\_a\\_la\\_Naci%C3%B3n.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/348220/Mensaje_a_la_Naci%C3%B3n.pdf)
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado Manrique, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS* (31), 109 - 138. doi:<http://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>
- World Prison Brief. (2020). *Perú*. Obtenido de World Prison Brief: <https://www.prisonstudies.org/country/peru>
- Zaffaroni, E. R. (1982). *Política criminal latinoamericana. Perspectivas y disyuntivas*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Zevallos, N. (2017). Dinámicas locales en torno al cultivo de hoja de coca: Elementos para el estudio desde el mercado ilegal de la cocaína. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 4(7), 9 - 29.